

ACUERDO

Previo ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 57 - FOD.- Aprobación del Convenio Interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la subvención relativa a la actuación denominada “Restauración del antiguo Colegio San Agustín, 2ª fase”, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023. (E2023013919).

Visto el expediente E2023013919 relativo a la intervención denominada “**Restauración del antiguo Colegio San Agustín, 2ª fase**”, en el término municipal de Los Realejos, correspondiente a la línea de actuación denominada “Subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

Segundo.- Dicho texto legal atribuye diversas competencias a los Cabildos Insulares respecto al mantenimiento, conservación y utilización de los citados bienes, regulando en similares términos a los recogidos en la derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Tercero.- Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas, pudiendo citarse el “Programa Plurianual de Inversiones en Patrimonio Histórico-Artístico para el cuatrienio 1997-2000”, el “Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007” y, con un carácter más reciente, el “Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI). En todos ellos se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio cultural de la isla.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo programa, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”.

Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.

Quinto.- Entre los bienes que constituyen el patrimonio cultural insular se halla el antiguo Colegio San Agustín, en el término municipal de Los Realejos, el cual se ubica en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, denominado “La Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín y los bienes muebles vinculados a la misma” declarado por Decreto 90/2008, de 6 de mayo (BOC nº 97, de 15 de mayo de 2008), haciéndose especial mención en la descripción de este Monumento al valor patrimonial del citado inmueble.

Sexto.- El Ayuntamiento de Los Realejos solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en ya mencionado programa de la intervención correspondiente a la restauración del antiguo Colegio de San Agustín, 2ª fase, con un presupuesto total de 1.440.971,34 €.

Séptimo.- Por parte de esta Corporación insular se ha elaborado un borrador de convenio interadministrativo a fin de determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención señalada en el antecedente anterior, teniendo por finalidad este convenio la instrumentalización de la subvención a conceder al referido Ayuntamiento, el cual ha prestado la oportuna conformidad al contenido de dicho borrador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - El artículo 14 de la LPCC dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

Segunda.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC les atribuye “Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la LPCC *“Las entidades locales cooperarán en la custodia, protección, conservación, difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio cultural situado en su ámbito territorial.”*

Cuarta.- Igualmente, según dispone el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos *“Elevar a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”*

Quinta.- Por otro lado, debe señalarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que *“Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.”*

Entre tales medidas de fomento se encuentran las referidas a subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la mencionada norma.

Sexta.- Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que *“Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia”,* estando constituida dicha legislación, principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) y cuya modificación se aprobó por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2021 (publicado en el BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Séptima.- En tal sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a otorgar cumple con tales previsiones.

Octava. - En consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

Novena. - Asimismo, resulta adecuado indicar que la norma 2ª del referido Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027 establece las finalidades generales indicadas a continuación, los cuales justifican la concesión de esta subvención:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad pública, privada o eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento del mismo.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

- Promover la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística y propiciando la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Contribuir al objetivo de construir una isla sostenible, en la que los paisajes urbanos y rurales sean capaces de conservar aquellos elementos patrimoniales que los definen y que les dan valor ambiental.

Además, cada línea de actuación cuenta con unas finalidades específicas, y en concreto para la línea de subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural, la norma 11ª señala las siguientes:

- Promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores.
- La recuperación de estos bienes puede ayudar a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de estos bienes y difusión de sus valores.

Décima.- En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020) y, en concreto, se observan las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS:

- a) La justificación total se realizará una vez se desarrolle la actividad, tratándose de una subvención cuyo pago se realizará de forma anticipada.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Undécima.- Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Duodécima.- Debe tenerse en cuenta que las normas 12ª.3 y 14ª.2 del programa de referencia prevén las condiciones de financiación de la subvención a conceder por este Cabildo Insular, lo cual se realizará según el detalle indicado a continuación, relativo al proyecto nº 23-0477:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2023	23.0141.3363.76240	400.000,00
2024	24.0343.3363.76240	400.000,00
2025	25.0343.3363.76240	352.777,07
Total		1.152.777,07



CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

Y a estos efectos se pone de manifiesto que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.2.b) de la OGS, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corporativo del presente ejercicio 2023 para hacer frente a la obligación derivada del otorgamiento de esta subvención, mientras que para los ejercicios 2024 y 2025 se ha emitido favorable de cobertura por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, tal y como establecen las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Decimotercera.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

Decimocuarta. - La concesión de esta subvención debe instrumentalizarse a través de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. - Según lo establecido tanto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local como en el citado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, este expediente debe ser sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

Decimosexta. - Resulta procedente señalar que la presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para el ejercicio 2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023, por el que se aprobó el referido Plan, dicho órgano corporativo deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo. A tales efectos, se entiende debidamente motivada tal necesidad, según los argumentos expuesto con anterioridad.

En atención a lo dispuesto en el referido acuerdo, la resolución de otorgamiento deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).

Decimoséptima. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife -en adelante ROCIT- (publicado en el BOP nº 74, de 19 de junio de 2019), el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar el presente convenio.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del repetido artículo 29.5 y en las Bases 26ª, 27ª, 28ª y 42ª.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, el Consejo de Gobierno Insular ostenta la competencia para autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación derivada de la aprobación de este convenio.

Decimooctava. - Dado que el referido convenio se formalizará con otra Administración Pública, le corresponde a la Sra. Presidenta la firma del mismo, según lo previsto en los apartados b) y n) del artículo 6.1 del ROCIT.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General y teniendo en cuenta que el presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000068368 de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, a fin de incluir la subvención a conceder al Ayuntamiento de Los Realejos para la financiación de la intervención denominada “Restauración del antiguo Colegio San Agustín, 2ª fase”, y ello en el marco de la línea de actuación denominada “Subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural”,



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25



prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, aprobado por este órgano con fecha 11 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Conceder la citada subvención a favor del Ayuntamiento de Los Realejos (NIF P3803100A), por un importe total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (**1.152.777,07 €**).

TERCERO: Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo Insular de Tenerife, a fin de instrumentalizar la concesión de dicha subvención y cuyo contenido es siguiente:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DENOMINADA “RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN, 2ª FASE”, PREVISTA EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN RELATIVA A LAS SUBVENCIONES A CONCEDER A AYUNTAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES DE VALOR CULTURAL, PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Adolfo González Pérez-Siverio**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos.

De otra parte, la **Sra. Dña. Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de la representación que ostenta de dicha Corporación y con base a las facultades que le otorgan el artículo 124.4.a) en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los apartados b) y n) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONE

PRIMERO.- El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

SEGUNDO.- Dentro del patrimonio cultural insular se encuentra el antiguo Colegio San Agustín, en el término municipal de Los Realejos, el cual se ubica en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural,



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

20/12/2023, 14:58:25



con categoría de Monumento, denominado “La Iglesia del Carmen y Plaza de San Agustín y los bienes muebles vinculados a la misma” declarado por Decreto 90/2008, de 6 de mayo (BOC nº 97, de 15 de mayo de 2008), haciéndose especial mención al citado valor patrimonial del presente inmueble en la descripción de este Monumento.

TERCERO.- El artículo 14 de la LPCC dispone lo siguiente:

“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

CUARTO.- Por su parte, el artículo 16.m) de la LPCC otorga a los cabildos insulares la competencia para “Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

QUINTO.- Además, según el artículo 17.e) de la LPCC, corresponde a los ayuntamientos “Eleva a los cabildos insulares iniciativas en materia de protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural localizados en su término municipal.”

SEXTO.- Con el fin de llevar a cabo las intervenciones indicadas anteriormente, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas actuaciones, mediante la contratación de las correspondientes prestaciones, como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

SÉPTIMO.- La mayoría de estas actuaciones se han realizado en el marco de diferentes planes y programas; con carácter más reciente cabe hacer mención al “Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) en el que se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad de los Ayuntamientos, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico de la isla.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con la intención de aprobar un nuevo Programa Insular de Patrimonio Histórico, realizó las actuaciones necesarias que culminaron con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del “Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”.

OCTAVO.- Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentran las subvenciones a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25



El objetivo de esta línea es promover la conservación y recuperación de los bienes con interés patrimonial, propiciando, por un lado, un uso público que armonice con la conservación y potenciación de sus valores y por otro, ayudando a fomentar la creación de empleo vinculado a la conservación de los mismos y a la difusión de sus valores.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Los Realejos solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión en el referido Programa de la intervención correspondiente a la restauración del antiguo Colegio de San Agustín, 2ª fase, con un presupuesto total de 1.440.971,34 €.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interadministrativo es determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución de la intervención denominada "RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN, 2º FASE", en el término municipal de Los Realejos, prevista en la línea de actuación relativa a las subvenciones a conceder a Ayuntamientos para la restauración de bienes de valor cultural de titularidad pública, prevista en el Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027.

El presupuesto total de dicha actuación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.440.971,34 €), según ha comunicado la Administración municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a cofinanciar la mencionada actuación en un porcentaje del 80% del presupuesto total, ascendiendo a un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.152.777,07 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año	Importe (€)
2023	400.000,00
2024	400.000,00
2025	352.777,07

La Administración insular hará efectiva su participación económica a la Corporación municipal, correspondiente a la anualidad 2023, tras la firma del presente convenio, realizándose la aportación del resto de financiación una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para cada uno de los años indicados anteriormente y por los importes, igualmente, ya señalados.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Ayuntamiento de Los Realejos en todas aquellas actuaciones en que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Ayuntamiento de Los Realejos** se compromete a cofinanciar la referida actuación en un porcentaje del 20% del presupuesto total, ascendiendo en consecuencia este importe a DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (288.194,27 €), incluyendo esta cuantía la totalidad de tributos y cualquier clase de gasto en los que sea preciso incurrir para ejecutar la misma.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25



La Corporación municipal deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Igualmente, el Ayuntamiento de Los Realejos queda obligado a:

1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos.

2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras (tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc.) y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.

3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos.

4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.

5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de la intervención.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

9º) Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite dicha Administración y que sean adecuados al entorno.

10º) Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad del bien objeto de subvención.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento del inmueble, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Los Realejos, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por la Administración municipal o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el contrato para la ejecución de las obras, a cuyos efectos la Corporación municipal deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de ejecutar las obras deberán contener la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de esta actuación y las partes cofinanciadoras de la misma, en los términos indicados en el apartado 9º) de la estipulación segunda de este instrumento. Asimismo, los citados documentos deberán incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las intervenciones, tales como modificados del proyecto, revisiones de precios, liquidaciones, etc. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Ayuntamiento de Los Realejos, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización y liquidación de las obras, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, la Corporación municipal deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe ascendente al 80% de dicha cantidad.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Antes del comienzo de la ejecución de las obras, así como cualquier modificación posterior que pudiera surgir, se requerirá bien la preceptiva y previa autorización sectorial en materia de patrimonio cultural, en los términos previstos en la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias o bien el oportuno informe en dicho ámbito sectorial, en caso de que la mencionada autorización no sea preceptiva.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Administración municipal deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de las obras y, en todo caso, como máximo en el plazo de tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación relacionada a continuación, a efectos de la justificación de la aportación efectuada por esta última Corporación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante la ejecución de las obras, detalladas cronológicamente.
- Actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras que se ejecuten.

 Documento	CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9	 Firma
	CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			20/12/2023, 14:58:25



- Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de las obras, durante la realización de las mismas y una vez finalizadas estas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación expedida por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría de la Corporación municipal, en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio, así como que las obras se encuentran finalizadas y que han sido realizadas conforme a las prescripciones de los correspondientes documentos técnicos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

SEXTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Además de las acciones de difusión señaladas en la estipulación segunda, se podrán regular otras medidas en relación con el inmueble y actuaciones objeto del presente convenio, previa conformidad expresa de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Estas medidas podrán consistir en permitir la visita pública durante la ejecución de las obras o una vez finalizadas las mismas, celebración de actos de carácter cultural, edición de folletos relativos al inmueble y obras acometidas, etc.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada Administración, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las Administraciones intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, La Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife,

Adolfo González Pérez-Siverio

Rosa Dávila Mamely

CUARTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Ayuntamiento de Los Realejos (NIF P3803100A), por un importe total de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.152.777,07 €), a imputar al proyecto nº 23-0477 y línea de subvención nº 2023-001523, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	Propuesta nº	Ítem nº
23.0141.3363.76240	400.000,00	2023-011476	2023-028440
24.0343.3363.76240	400.000,00	2023-011486	2023-028448
25.0343.3363.76240	352.777,07	2023-011493	2023-028456

QUINTO. - Condicionar el reconocimiento de la obligación a la suscripción del Convenio de referencia.

SEXTO. - Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
CSV firma	M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/01f0f404-acbf-5f39-8111-61c19be527c9
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/M3je_UCWsbJt2L1lSoKz-tgjnMXx1-ZD396M4hYu6DQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	20/12/2023, 14:58:25